



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0000147-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-LMTM de fecha 24 de octubre de 2023 y el Informe Legal N° 000120-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 17 de octubre de 2023 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° SIETE de fecha 02 de diciembre del 2021, del expediente judicial N° 0001656-2021, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por doña LUZ MAGDALENA BAZÁN FERRE SUCESORA PROCESAL DE TOMÁS ELADIO BAZÁN CARBAJAL;

CONSIDERANDO:

Que, según la Resolución N° SIETE, de fecha 02 de diciembre del 2021, la Tercera Sala Laboral de La Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: CONFIRMAR en parte, la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 28 de octubre de 2021, que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por LUZ MAGDALENA BAZÁN FERRE sucesora procesal de don TOMÁS ELADIO BAZÁN CARBAJAL contra el Gobierno Regional de LA Libertad; en consecuencia NULAS la Resolución Denegatoria Ficta, de la solicitud de fecha 20 de octubre del 2020 y la resolución denegatoria ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 21 de enero de 2021. ORDENA que la demanda expida nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación especial que establece en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 05 de octubre del 2018 (fecha de fallecimiento del causante), devengados y más intereses legales no capitalizables. REVOCAR la sentencia en el extremo también apelado que declara FUNDADA la demanda y ordena que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación personal y bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 05 de octubre del 2018, devengados e intereses legales no capitalizables; y, REFORMÁNDOLA en dichos extremos, DECLARAMOS INFUNDADA la demanda interpuesta por LUZ MAGDALENA BAZÁN FERRE, sucesora procesal de don TOMÁS ELADIO BAZÁN CARBAJAL contra el Gobierno Regional de Agricultura de La Libertad, sobre reajuste de la bonificación personal y bonificaciones de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 05 de octubre del 2018 devengados y más intereses legales no capitalizables.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por doña LUZ MAGDALENA BAZÁN FERRE, sucesora procesal de don TOMÁS ELADIO BAZÁN CARBAJAL.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor de la accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus





propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el mandato judicial contenido en la Resolución N° SIETE, de fecha 02 de diciembre del 2021; Expediente Judicial N° 0001656-2021, seguido por doña LUZ MAGDALENA BAZÁN FERRE, sucesora procesal de don TOMÁS ELADIO BAZÁN CARBAJAL, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la demandante LUZ MAGDALENA BAZÁN FERRE, sucesora procesal de don TOMÁS ELADIO BAZÁN CARBAJAL, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de S/ 1,441.94 nuevos soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91**, por el importe ascendente a S/. 1,092.65 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 349.29 nuevos soles.
- Quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO TERCERO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

